

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°20 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 2.017 EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 20

Sección Administrativa:

Resolución N° 063... Pág. 2 y 3

Resolución N° 064... Pág. 4

Resolución N° 065... Pág. 5 y 6

Resolución N° 066... Pág. 7 y 8

Resolución N° 067... Pág. 9

Resolución N° 068... Pág. 10

Resolución N° 069... Pág. 11

Resolución N° 070... Pág. 12

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 063/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21334/17, de fecha 31 de Enero de 2.017, tramitado por el Sr. Ramiro Jesús Alberto Caceres Madariaga; DNI N°: 40.517.680 con domicilio en Manzana: A; Casa: 15 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Caceres Madariaga se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de traslado a la Provincia de La Rioja de los integrantes del grupo folclórico llamado Aire de Zamba, compuesto por 20 personas, del cual forma parte;

Que, el motivo de su viaje obedece a los fines de participar en el Festival de La Chaya 2017;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, documentación obtenida y considerando que el solicitante es representante de una academia folclórica con creencias, practicas y costumbres que son tradicionales de un pueblo y que actualmente no cuenta con los medios económicos para poder solventar por sus propios medios los gastos de traslado, es que esa Secretaria ha resuelto otorgar un subsidio de \$ 1500, por única vez, que le permita cubrir gastos de traslado de los integrantes de la academia. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica Año 2017;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Caceres Madariaga por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por única vez, al Sr. Ramiro Jesús Alberto Caceres Madariaga; DNI N°: 40.517.680, con domicilio en Manzana: A; Casa: 15 del Barrio INTA de esta localidad, conforme a los

considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Ramiro Jesús Alberto Caceres Madariaga; DNI Nº: 40.517.680, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Ramiro Jesús Alberto Caceres Madariaga; DNI Nº: 40.517.680, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 064/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20457/16, de fecha 21 de Noviembre del año 2.016, tramitado por el Sr. Luís Alberto Mamani; DNI N°: 10.422.153; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del nicho:4; Sección: LL, a nombre de Luís Alberto Mamani;

Que, a fs. 06 y 07 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del informe de fs. 05 emitido por el Jefe de Receptoría fiscal surge que:

- a) El Sr. Luís Alberto Mamani, D.N.I. N°: 10.422.153, es la persona a quien se le ha concedido el nicho 04, Sección LL, fila: 4. Por lo que se encuentra legitimado para realizar cualquier tipo de presentación en relación al mismo.*
- b) El solicitante abonó el día 10 de noviembre los derechos de Concesión, Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia del referido nicho por los periodos 2011 a 2017.*

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Por lo expuesto recomiendo:

a) Se otorgue la prescripción solicitada por el Señor Luís Alberto Mamani, en relación a las contribuciones impositivas que pesan sobre el Nicho 4, sección LL, fila 4, en razón de encontrarse abonados los periodos exigibles.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el Nicho 4, sección LL, fila 4 del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 4; Sección: LL; Fila: 4, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Luís Alberto Mamani - DNI N°: 10.422.153.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 065/2017.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 046/17, de fecha 26 de Enero de 2.017; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, en su parte resolutive se declara la cesantía del agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, por acumulación de faltas injustificadas en el año 2016, previsto en el **Art. 160 de la Ley N°: 6068:**

Que, conforme los antecedentes obrantes en legajo del agente municipal e información aportada oportunamente por familiares directos del Sr. Magno, el mismo padece una enfermedad como lo es alcoholismo y que en reiteradas oportunidades se sometió a tratamientos;

Que, el Dpto. Ejecutivo conecedor de la patología que afecta al Sr. Magno, entabló conversaciones con sus superiores de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Recursos Humanos Municipales respecto al accionar y responsabilidad del agente en cuestión, e hicieron saber de la predisposición al trabajo que se le asigna, que lo cumple con eficiencia cuando se encuentra sobrio, pero que cuando recae, no se presenta a su jornada laboral o registra su ingreso y abandona su lugar de trabajo;

Que, este Ejecutivo Municipal pudo constatar esa predisposición del Sr. Magno al trabajo a que aluden sus superiores y que si bien es la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal que rige como reglamento para todo agente municipal, el Ejecutivo conecedor de este flagelo entiende que debe reconsiderarse la cesantía del agente, puesto que hace al bien común de que toda persona que tiene un trabajo lo dignifica, y que en este caso en particular le permita al Sr. Magno intentar rehabilitarse y canalizar su problema de salud por medio de un tratamiento acorde a su patología;

Que, esta situación particular de reconsiderar la cesantía fue consensuado con los delegados gremiales, y destacaron la predisposición del Ejecutivo del tratar de contener estos casos que afectan a muchos empleados en la administración pública, y más precisamente a los de administraciones municipales de la provincia y que muchas gestiones de gobierno municipales se muestran indiferentes a este grave flagelo;

Que, no debe quedar ajeno a esta situación su núcleo familiar, que hicieron conocer la voluntad de acompañar y contener al Sr. Magno como lo vinieron haciendo y doblegar esta situación presente del agente;

Que, en merito al considerando expuesto el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto reincorporar al agente en iguales condiciones de obligaciones y derechos al momento de su cesantía, solicitar a Recursos Humanos constate que el Sr. Magno se someta a un tratamiento acorde a su patología y a su núcleo familiar informe sobre los avances;

Que, la decisión adoptada por el Ejecutivo debe entenderse como excepcional por el caso en particular y de reiterarse las faltas que llevaron a la cesantía del Sr. Magno no serán nuevamente tratadas;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: REINCORPORAR, al Sr. Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal Nº: 225, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al Sr. Héctor A. Magno y familia de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 066/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21014/16, de fecha 04 de Enero del año 2.017, tramitado por el Sr. Hernán Nicolás Alvarez; DNI N°: 10.422.153; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Alvarez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda desde el año 2000 al 2012;

Que, a fs. 16 y 17 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que de la documentación aportada a fs. 05 y 06, surge que el Sr. Alvarez es titular registral del inmueble cuya matricula es la N°: 1.668, estando de este modo legitimado para realizar cualquier tipo de presentación en relación a la mencionada propiedad.

Que de f. 07 se desprende que se ha cancelado la deuda del inmueble en cuestión, referente al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos, respecto a los periodos fiscales 2012 a 2016.

Que, respecto al Estado de Deuda de fs. 08 a 14 del informe de receptoría fiscal de fs. 15: surge que los periodos impagos registrados (año 2000 a 2011) se encuentran fuera de rango de exigibilidad previsto por el C.T.M.

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Que, por todo lo expuesto, recomiendo a la Sra. Intendente de este Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, otorgue la prescripción de la deuda que mantiene el inmueble cuya nomenclatura es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana: 57, Parcela 27, Matricula 1.668, respecto del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos.

La prescripción deberá ser otorgada desde el 31 de diciembre de 2011 y retroactivamente hacia el pasado.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 1.668 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 57; Parcela: 27; Matricula N°: 1.668, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Hernán Nicolás Alvarez; DNI N°: 10.422.153.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 067/2017.

VISTO:

Las funciones del Tesorero de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, ante situaciones fortuitas que pueden presentarse y que el mismo no pueda desempeñar sus tareas en forma normal, capacitación y/o de licencia, es necesario contar con una persona que cumpla sus tareas a los fines de garantizar el normal desarrollo que hacen a la Tesorería Municipal;

Que, a tales fines y con el objeto de poder reemplazar las ausencias no previstas y/o acordadas del Tesorero que no podrán ser mayores a treinta (30) días corridos, el Ejecutivo Municipal, a dispuesto facultar al Director de la Contaduría Municipal a desempeñar las tareas del Tesorero, como así también refrendar toda documentación inherente a los deberes propios del tesorero, mientras dure la ausencia de este por razones de fuerza mayor y/o licencia acordada;

Que, por desempeñar tales tareas las mismas será de carácter ad-honorem;

Que, asimismo es deber del Tesorero Municipal dar a conocer al Ejecutivo por escrito los motivos de su ausencia ya sean por salud, licencia y/o capacitación;

Que, la decisión adoptada obedece a los fines de cubrir un espacio legal y contable para evitar el vacío, no contemplado en nuestra Carta Orgánica Municipal – Ley 7534;

Que, por lo expuesto se emite el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, al Director de la Contaduría de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a desempeñar las tareas de Tesorero Municipal, con sus derechos y obligaciones, por ausencia imprevista, motivadas por razones de salud, licencia y/o capacitación del titular, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Tesorero Municipal, deberá dar a conocer en tiempo y forma al Ejecutivo de sus requerimientos respecto, a licencias, cursos de capacitación y por razones de salud.

ARTICULO 3º: Las tareas a desempeñar por el Director de la Contaduría de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, mientras dure la ausencia del Tesorero Municipal serán de carácter Ad-Honorem.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 068/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21093/17, de fecha 10 de Enero del año 2.017, tramitado por la Sra. Rocio Macarena Céspedes Urbani; DNI N°: 36.345.620, con domicilio en Ruta 21 Km. 8 Finca el Cebilar de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado la Sra. Céspedes Urbani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción del impuesto de patente del dominio DSP 118, del cual es propietaria, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 06 y 07 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que la Sra. Céspedes Urbani se encuentra legitimada activamente para solicitar la prescripción en el impuesto a la radicación de automotores, ya que es la titular registral del dominio DSP 118.

Que los periodos exigibles (año 2012 a la fecha) se encuentran abonados, según consta en el documento de fs. 05.

Que el artículo 99 del C.T.M. dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) Las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora..."

Que ante todo lo expuesto, es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, otorgue la prescripción solicitada por la Sra. Rocio Macarena Céspedes Urbani respecto del Impuesto a la Radicación de Automotores del vehículo cuyo dominio es DSP 118.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto a la Radicación de Automotores mantiene con esta Municipalidad, el vehículo dominio DSP 118, cuya titular es la Sra. Rocio Macarena Céspedes Urbani; DNI N°: 36.345.620.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero de 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 069/2017.

El Expediente Municipal N°: 21096/17, de fecha 11 de Enero del año 2.017, tramitado por el Sr. Aniceto Ahanduni; DNI N°: 7.222.782, con domicilio en Güemes 100 esquina 9 de Julio s/n de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado el Sr. Aniceto Ahanduni se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción correspondiente a la Tasa de Mantenimiento del Nicho N°: 28; Fila N°: 3 del cementerio;

Que, a fs. 08 y 09 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del informe de fs. 07 emitido por el Jefe de Receptoría fiscal surge que:

- a) Que el solicitante es el contribuyente obligado en relación al Nicho N°: 28, Sección S, Fila 3.*
- b) Que la deuda por los periodos no prescriptos (año 2011 a la fecha) se encuentra pagada.*

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Por lo expuesto recomiendo es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio: se declare prescripta la deuda existente a la fecha, en relación a las contribuciones impositivas que gravan el Nicho N°: 28, Sección S, Fila 3 de Cementerio Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el Nicho N°: 28, Sección: S, Fila: 3 del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 28; Sección: S; Fila: 3, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Aniceto Ahanduni - DNI N°: 7.222.782.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 070/2017.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 790/2016, de fecha 30 de Noviembre de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal se aprobó el Calendario Impositivo para el Año 2.017, correspondiente a los tributos municipales;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, como así también acogerse a los beneficios que brinda el pago anticipado, es que el Dpto. Ejecutivo considera oportuno prorrogar el pago anual 2.017 hasta el 24 de Febrero de 2.017 correspondiente a Impuestos Inmobiliario, Automotor y TGSP;

Que, es la Ley N°: 7534, Artículo c) que faculta al Intendente a emitir decretos y/o resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del ejecutivo municipal;

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PRORROGAR, el vencimiento del pago anual de los Impuestos: Inmobiliario; Automotor y Tasa General de Servicios Públicos (TGSP) hasta el día 24 de Febrero del corriente año, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REMITIR, copia de la presente a Secretaría de Hacienda; Receptoría Fiscal y Dirección de Prensa y Protocolo para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega